

Municipio de Moreno

Boletín Oficial

Edición N°249
10/05/2021



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

Tabla de Contenidos

Tabla de Contenidos	2
AUTORIDADES	3
ORDENANZAS	4
DECRETOS DE	19
RESOLUCIONES HCD	34

AUTORIDADES

INTENDENTE
Melina Mariel Fernández

Ordenanza N° 6500

Moreno, 15/04/2021

VISTO el Expte. H.C.D N° 34.346/2021, S/Designar a la Escuela Municipal de Boxeo "Oscar Martin Rayo" del Distrito de Moreno; y

CONSIDERANDO que el lamentable suceso ocurrido el pasado 25 de Marzo del corriente año donde se produce el fallecimiento del Sr. Oscar Martin Rayo con 92 años de edad, boxeador retirado, Director Técnico y Profesor de boxeo; tras haber sufrido un ACV que lo llevo a quedar internado por tal motivo.

QUE es un miembro destacado de nuestra comunidad Morenense, nacido el 4 de Julio de 1928, hijo de padre español, dedicado toda su vida al deporte y crecido en la cultura del boxeo. Durante su vida elaboro a través de dicha carrera una impecable trayectoria, instruyendo a profesionales del boxeo como Juan E. Benítez Sierra, Carabajal, entre otros.

QUE siendo profesor de la Federación Argentina de Box, estableció su gimnasio conocido como "El Rayo" ubicado en el Barrio Del Cañón, Moreno Sur donde enseñó a lo largo de más de 50 años a miles de chicos y chicas de barrio que querían profundizar la profesión. Siempre instruyendo lo bueno del deporte a pesar de los golpes que se podían recibir durante la pelea.

QUE en Mayo del 2014 a la edad de 86 años fue nombrado por medio de este Honorable Concejo, Ciudadano Ilustre del Municipio de Moreno por su tarea descomunal con los jóvenes-especialmente aquellos que se encontraban en situación de calle-, para quienes no solo ha sido un profesor de boxeo, sino un ejemplo de vida.

QUE el boxeo como disciplina es aquella que bien enseñada implementa mejores comportamiento y sociabilización en entornos donde el crecimiento de niños y niñas muchas veces es vulnerado por diferentes situaciones.

QUE una persona como Oscar Rayo quien dedicó su vida hasta sus últimos días a este tipo de enseñanza, merece todo el honor y homenaje por haber dado tanto a la cultura y generaciones de jóvenes y adultos de Moreno. Un trabajo excepcionalmente destacado quien desde su gimnasio y desde las primeras horas de la mañana, forjaba

hombres de bien, que sepan valorar el esfuerzo y la disciplina, no solo en el deporte sino de su vida diaria.

QUE nuestra comunidad cuenta con la presencia de la Escuela Municipal de Boxeo, donde se realizan talleres abiertos dándole la posibilidad de formarse a quienes quieran aprender dicha disciplina, con objetivos positivos como los que Oscar Rayo dejo con su gimnasio. Por tal motivo, invitar por medio de este proyecto al nombramiento de la Escuela Municipal "Oscar Rayo".

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante de Moreno, en uso de sus atribuciones legales sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 6.500/2021

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Desígnese a la Escuela Municipal del Boxeo con el nombre de "Oscar Martín Rayo" en el Distrito de Moreno.

ARTICULO 2°: Solicítese al Departamento Ejecutivo que brinde el apoyo a este importante deportista y figura ilustre tan representativa para la Ciudad de Moreno.

ARTICULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 15 de Abril de 2021.

Teresa Colazzo

Araceli Bellota

Secretaria

Presidenta

Comunicado al D.E el dia 23 de Abril de 2021

Promulgado mediante decreto 0708/21 de fecha 23 de abril de 2021.

Ordenanza N° 0572/21

Moreno, 25/03/2021

VISTO el Expte. H.C.D N° 34.309/2021, en donde se solicita la plantación de un árbol, placa explicativa en la vereda de la Sede Gremial Sitram como símbolo de reivindicación a las víctimas de la desaparición forzada de Compañeros; y

CONSIDERANDO que las familias morenenses víctimas de la última dictadura militar, puedan concretar un espacio para compartir como colectivo, plasmar y transmitir su lucha con la comunidad.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante de Moreno, en uso de sus atribuciones legales sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 6.448/2021

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Permítase la plantación de un árbol como símbolo de reivindicación a las víctimas de la desaparición forzada de compañerxs, en la vereda de la Sede Gremial Sitram (Merlo 2839). Acompañando de un asiento para la reflexión, una placa explicativa y un cerco para su cuidado.

ARTICULO 2°: Solicitase al Departamento Ejecutivo la reglamentación de este proyecto.

ARTICULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 25 de Marzo de 2021

Teresa Colazzo

Araceli Bellota

Secretaria

Presidenta

Comunicada al D.E el dia 26 de marzo de 2021.

Promulgada mediante decreto 0572/21 de fecha 06 de abril 2021

Ordenanza N° 6437/21

Moreno, 25/03/2021

VISTO el Expte. H.C.D N° 34.268/2021, sobre adhesión al Decreto Provincial 03/2021 que declara al año 2021 "AÑO DE LA SALUD Y PERSONAL SANITARIO"; y

CONSIDERANDO que en la misma línea de la que la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) la Provincia de Buenos Aires declaró al 2021 como "AÑO DE LA SALUD Y DEL PERSONAL SANITARIO", en reconocimiento y gratitud a los y las trabajadoras del área por su conciencia, trabajo y compromiso a favor del bien común.

QUE a través del Decreto N° 03/2021 firmado por el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, Axel Kicillof, se

destaca "LA CALIDAD, EL EMPEÑO Y LA DEDICACION MANTENIDOS POR LOS TRABAJADORES Y LAS TRABAJADORAS DE SALUD", para combatir la Pandemia del COVID-19 en todo el territorio Nacional y en la Provincia en particular.

QUE aún transitando el contagio del virus, no cesaron sus actividades y dieron el mayor esfuerzo y compromiso con la ciudadanía, dando cuenta del rol histórico que este sector tiene en la comunidad.

QUE han trabajado durante largas jornadas, cumpliendo con una carga horaria a destajo, sin vacaciones ni pausas, para que cada paciente tenga la atención que corresponda y merece.

QUE ante los picos de casos, momentos de cansancio y preocupaciones acumuladas, nadie se ha dado por vencido y aun hoy continúan cumpliendo con guardias, asistencia en salas de UTI, CAPS, Hospitales, Clínicas, UPA, y en cada operativo de testeo.

QUE debemos incorporar en este reconocimiento también al gran trabajo del personal administrativo, y del área de mantenimiento que hacen a la salud en cada edificio sanitario, actores indispensables que han trabajado codo a codo para atravesar esta inédita pandemia de la mejor manera posible.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante de Moreno, en uso de sus atribuciones legales sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 6.437/2021

ORDENANZA

ORDENANZA N° 6.437/2021

ARTÍCULO 1°: Adhiérase al Decreto Provincial N° 03/2021 que declara al año 2021 "AÑO DE LA SALUD Y PERSONAL SANITARIO".

ARTICULO 2°: Dispóngase que para el año 2021 toda la documentación oficial de la Administración Pública del Municipio de Moreno, centralizada como descentralizada, como los entes autárquicos dependientes del D.E., deberán llevar la leyenda "2021-AÑO DE LA SALUD Y DEL PERSONAL SANITARIO".

ARTÍCULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 25 de Marzo de 2021

Teresa Colazzo Araceli Bellota

Secretaria Presidenta

Comunicado al D.E el día 26 de Marzo de 2021

Promulgado mediante decreto 0574/21 de fecha 06 de abril de 2021.

Ordenanza N° 6445/21

Moreno, 25/03/2021

VISTO el Expte. H.C.D N° 34.280/2021, S/Adhesión a la Ley Nac. N° 27.592, "Ley Yolanda", la importancia de una educación ambiental cuyo énfasis pone el foco en tratamientos como el cambio climático, la protección de la biodiversidad y los ecosistemas, la eficiencia energética y energías renovables y la gestión racional de los bienes naturales, realizando la construcción de acciones que lleven al beneficio de la naturaleza; incorporando valores

ambientales como objetivo de nuestra sociedad, generando resultados ecológicamente positivos para un distrito equilibrado y potencialmente sostenible; y

CONSIDERANDO que durante el mes de Diciembre del pasado 2020 se sancionó bajo el N° 27.592, la "Ley Yolanda". Homenaje a Yolanda Ortiz, quien fue la primera secretaria de Recursos Naturales y Ambiente Humano de Argentina y de América Latina, designada durante el gobierno de Juan Domingo Perón en el año 1973.

QUE con la medida propuesta, se tiende a garantizar la formación integral en materia ambiental, con incentivo al desarrollo sostenible y especial hincapié en el cambio climático, para las personas que se desempeñan en la función pública.

QUE la educación ambiental promueve procesos de construcción de valores, conocimientos y actitudes que, en conjunto, posibilitan la formación hacia un desarrollo sostenible basado en la equidad, la justicia social y el respeto por la diversidad biológica y cultural.

QUE el objetivo principal de la Ley Yolanda es que las y los funcionarios públicos consideren la importancia de los temas ambientales en el diseño, planificación e implementación de las políticas públicas.

QUE es una herramienta necesaria para que la Argentina alcance el cumplimiento de los objetivos de carácter transversal del ambiente, al reconocer su incidencia en todos los niveles de la función pública, diseñando, evaluando e implementando políticas públicas con perspectiva ambiental. Es una apuesta por la construcción de un modelo de desarrollo sostenible y de un nuevo contrato social de ciudadanía responsable. En suma, la Ley Yolanda es un aporte fundamental para la evolución de la cuestión ambiental en todas las políticas públicas de la Argentina.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante de Moreno, en uso de sus atribuciones legales sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 6.445/2021

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Adhiérase el Municipio de Moreno a la presente "Ley Yolanda", N° 27.592 de carácter nacional.-

ARTICULO 2°: Durante el corriente año se deberá realizar las acciones correspondientes mediante el Ejecutivo como ser: difusión y propaganda por los diferentes medios para impulsar y capacitar a las áreas dependientes del Municipio.-

ARTICULO 3°: Otórguese la facultad de dichas capacitaciones, charlas virtuales, stands informativos y toda herramienta que posibilite su eficiente comunicación al área de la Subsecretaría de Participación Comunitaria.-

ARTICULO 4°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 25 de Marzo de 2021.

Teresa Colazzo Araceli Bellota

Secretaria Presidenta

Comunicada al D.E el día 26 de marzo de 2021.

Promulgada mediante decreto 0570/21 de fecha 06 de abril 2021

Ordenanza N° 6446/21

Moreno, 25/03/2021

VISTO el Expte. H.C.D N° 34.282/2021, s/las III Jornadas Internacionales y V Nacionales de Ambientes “Soberanía y Gestión de los Bienes Naturales Comunes” que se realizarán los días 12, 13 y 14 de Mayo de 2021, entre la Universidad Nacional de Hurlingham y la Universidad Nacional de Moreno, organizadas por las carreras de Licenciatura en Gestión Ambiental de cada una de ellas.

CONSIDERANDO que la Ley General de Ambiente N° 25675 establece en su artículo 8° que la educación ambiental es uno de los instrumentos de política y gestión ambiental.

QUE en el artículo 15° de la misma Ley que establece que “La Educación ambiental constituirá un proceso continuo y permanente, sometido a constante actualización que, como resultado de la orientación y articulación de las diversas disciplinas y experiencias educativas, deberá facilitar la percepción integral del ambiente y el desarrollo de una conciencia ambiental”.

QUE las ediciones anteriores de estas Jornadas Nacionales e Internacionales de Ambiente fueron realizadas con éxito por la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires.

QUE estas Jornadas Nacionales e Internacionales de Ambiente tienen por objetivos: difundir los adelantos científicos y/o tecnológicos con una participación activa de los asistentes en forma de ponencias orales de artículos científicos; promover un espacio de encuentro, comunicación y debate sobre los temas ambientales prioritarios a nivel nacional y presentar investigaciones disciplinarias e interdisciplinarias; promover un espacio de encuentro para los estudiantes de licenciaturas ambientales que propicie el intercambio de conocimientos y el debate sobre los temas ambientales prioritarios; entre otros.

QUE estas Jornadas Nacionales e Internacionales de Ambiente apuntan a lograr los siguientes beneficios: profundizar el intercambio entre docentes, alumnos y graduados como mecanismo para fortalecer la formación de los mismos; contribuir al desarrollo de los intercambios científicos y su aplicación en el ámbito nacional e internacional sobre todo desde las ciencias ambientales; estrechar los vínculos con distintas empresas, asociaciones e instituciones, sean estas públicas, privadas o del tercer sector.

QUE estas Jornadas Nacionales e Internacionales de Ambiente tienen como destinatarios a investigadores, docentes, estudiantes, profesionales y público en general interesados e involucrados en temas ambientales.

QUE específicamente se trabajaran temas tales como la gestión y conservación de recursos naturales; educación ambiental; políticas, legislación y planificación ambiental; problemáticas ambientales en el ámbito urbano y en el ámbito rural; turismo, patrimonio y ambiente; instrumentos de diagnóstico y gestión ambiental y riesgo ambiental.

QUE actividades académicas de esta índole jerarquizan la excelencia académica de una importante institución en nuestro distrito como es la UNM, promoviendo así la importancia de la producción de conocimiento científico en Moreno y en la región.

QUE por todo lo anteriormente expuesto es importante declarar de interés general las III Jornadas Nacionales y V Jornadas Internacionales de Ambiente.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante de Moreno, en uso de sus atribuciones legales sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 6.446/2021

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Declárese de Interés Cultural las III Jornadas Nacionales y V Jornadas Internacionales de Ambiente denominadas "Soberanía y Gestión de los Bienes Naturales Comunes" a realizarse los días 12, 13 y 14 de Mayo y organizadas en manera conjunta entre la Universidad Nacional de Hurlingham y la Universidad Nacional de Moreno.

ARTICULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 25 de Marzo de 2021.

Teresa Colazzo	Araceli Bellota
Secretaria	Presidenta

Comunicada al D.E el día 26 de marzo de 2021.

Promulgada mediante decreto 0571/21 de fecha 06 de abril 2021

Ordenanza N° 6447/21

Moreno, 25/03/2021

VISTO el Expte. H.C.D N° 34.277/2021, s/declarar Patrimonio Histórico Municipal al edificio donde se erige el "Instituto Superior de Formación Docente N° 21 Dr. Ricardo Rojas; y

CONSIDERANDO QUE la valoración y el respeto por los principios básicos de organización del territorio, son fundamentales para intervenir sobre el en función de las limitaciones, dificultades y posibilidades de recursos que éste ofrece;

QUE conservar el equilibrio de los sistemas físico-natural, sin desequilibrar los procesos históricos y culturales que lo han consolidado es necesario;

QUE la complejidad de la vida urbana toma igualmente compleja esa protección, lo que representa un gran desafío, no solo por su centralidad, sino por su contenido patrimonial. De ahí que se requiera la articulación de todos los

actores: el respaldo político, los técnicos creativos y comprometidos, formados en las lides de la gestión y participación ciudadana;

QUE es responsabilidad del Estado y de los particulares preservar y conservar el legado patrimonial, que hunde sus raíces en el tiempo y reclama un presente y un futuro;

QUE el Valor Patrimonial es seña de identidad, de pertenencia, y de memoria colectiva;

QUE la vida contemporánea lo necesita útil, vital, dinámico, asumiendo nuevos usos que lo convierten en bienes activos para la sociedad;

QUE es función del Municipio aportar sentido de participación y compromiso en espacios de identificación Comunitaria para soporte y recreación simbólica de identidades, como elemento que permite referenciar la significatividad social del patrimonio;

QUE pertenecen al Patrimonio Histórico aquellos bienes materiales e inmateriales, sobre los que como en un espejo, la población se contempla para reconocerse, donde busca explicación del territorio, donde está enraizada y en el que se sucederán los pueblos que le precedieron. Un espejo que la gente ofrece a sus huéspedes para hacerse entender, en el respeto a su trabajo, de sus formas de comportamiento y de su intimidad;

QUE la Ordenanza N° 4.221/2010 declara patrimonio cultural a la casa primigenia del Instituto Superior de Formación Docente N° 21 "Dr. Ricardo Rojas", dando puntapié inicial para la presente Ordenanza y posterior solicitud ante la Provincia de Buenos Aires d una Ley que declare sitio histórico provincial al inmueble mencionado;

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante de Moreno, en uso de sus atribuciones legales sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 6.447/2021

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Declárase PATRIMONIO HISTORICO MUNICIPAL al EDIFICIO sito en la Calle Merlo esquina Uruguay, Partido de Moreno, donde se erige el "Instituto Superior de Formación Docente N° 21 Dr. Ricardo Rojas.

ARTICULO 2°: Encomiéndese a la Comisión de Promoción Cultural, Investigación y Preservación de Moreno, la solicitud ante el Organismo Provincial correspondiente la Declaración de Patrimonio Histórico Provincial al inmueble mencionado en el artículo 1° de la Presente Ordenanza.

ARTICULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 25 de Marzo de 2021.

Teresa Colazzo

Araceli Bellota

Secretaria

Presidenta

Comunicada al D.E el dia 25 de marzo de 2021.

Promulgada mediante decreto 0569/21 de fecha 06 de abril 2021

Ordenanza N° 6449-21

Moreno, 25/03/2021

VISTO el Expte. H.C.D N° 34.311/2021, en donde se solicita se declare de Interés Patrimonial, Histórico, Simbólico y Social el predio denominado "QUINTA LA PASTORIL"; y

CONSIDERANDO que la preservación de este sitio contribuirá a mantener viva la memoria y la búsqueda de Justicia por todos los detenidxs, desaparecidxs y (o asesinadxs en este sitio).

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante de Moreno, en uso de sus atribuciones legales sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 6.449/2021

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Declárese de Interés Patrimonial, Histórico, Simbólico y Social el predio denominado "QUINTA LA PASTORIL" ubicado en Avenida Monsegur 1862, Circunscripción 2, Sección A, Chacra 33, Parcela 3, Partida 2449.

ARTICULO 2º: Toda acción a emprenderse sobre el bien mencionado que implique modificación, ampliación, conservación, restauración, re funcionalización o cambio de destino, o cualquier alteración por el concepto que fuere, deberá ser previamente autorizada por el Departamento Ejecutivo, previa intervención del Honorable Concejo Deliberante.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 25 de Marzo de 2021.

Teresa Colazzo

Araceli Bellota

Secretaria

Presidenta

Comunicado al D.E el dia 26 de Marzo de 2021

Promulgado mediante decreto 0575/21 de fecha 06 de abril de 2021.

Ordenanza N° 6450/21

Moreno, 25/03/2021

VISTO el Expte. H.C.D N° 34.314/2021, en donde se solicita se declare de Interés Municipal a la "Señalización como sitio de la Memoria al Cementerio de Moreno; y

CONSIDERANDO que es fundamental continuar con la política de Memoria, Verdad y Justicia a nivel local, declarando como interés municipal la señalización que se inaugura el 30 de marzo del corriente año, como sitio de Memoria del Cementerio Municipal de Moreno, donde ocurrieron inhumaciones ilegales como NN a personas secuestradas y asesinadas en manos del terrorismo de Estado, durante y previo a la última Dictadura Cívico-militar entre el 24 de Marzo de 1976 y el 10 de Diciembre de 1983, de las cuales varias de ellas eran vecinas y vecinos de Moreno, y que hoy en día sus familiares, amigos y conocidos también residen en el Partido.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante de Moreno, en uso de sus atribuciones legales sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 6.450/2021

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Declárese de Interés Municipal a la "Señalización como sitio de la memoria al Cementerio Municipal de Moreno" que se inaugura el 30 de Marzo del corriente año.

ARTICULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 25 de Marzo de 2021.

Teresa Colazzo Araceli Bellota

Secretaria Presidenta

Comunicada al D.E el día 26 de marzo de 2021.

Promulgada mediante decreto 0573/21 de fecha 06 de abril 2021

Ordenanza N° 6454/21

Moreno, 15/04/2021

VISTO el Expte. H.C.D N° 33.547/2019, S/Habilitación de un espacio exclusivo para Discapacitados en la Calle: María Elena Uhart e/Avda. Néstor Kirchner; y

CONSIDERANDO que la Fundación Villa Ángela solicita un cartel de señalización de Espacio Reservado para Discapacitados.

QUE solicitan un cartel de Circular Despacio, que el lugar es un centro de atención para personas con discapacidad mental.

QUE siendo visto y tratado por todas las Secretarias que corresponden del Departamento Ejecutivo.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante de Moreno, en uso de sus atribuciones legales sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 6.454/2021

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Solicítese al Departamento Ejecutivo la colocación del cartel de Señalización de Espacio Reservado para Discapacitados en las Calles: Av. Néstor Kirchner al 2600 e/Belgrano y María Elena Uhart; Bº Lomas de Marilo.

ARTICULO 2º: Solicítese al Departamento Ejecutivo la colocación del cartel de Circular Despacio.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 15 de Abril de 2021.

TERESA COLAZO

ARACELI BELLOTA

SECRETARIA

PRESIDENTA

COMUNICADA AL D.E EL DIA 23 DE ABRIL 2021

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO 737 DE FECHA 23 DE ABRIL 2021

Ordenanza N° 6455/21

Moreno, 15/04/2021

VISTO el Expte. H.C.D N° 33.561/2019, S/Habilitación de un espacio exclusivo en la Calle Tucumán; y

CONSIDERANDO que la Escuela Especial N° 501 solicita un cartel de señalización de Espacio Reservado para Discapacitados.

QUE además solicitan colocación de datos en el cartel de la camioneta del servicio escolar propio.

QUE el lugar es un centro de atención para personas con discapacidad mental.

QUE siendo visto y tratado por todas las Secretarias que corresponden al del Departamento Ejecutivo.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante de Moreno, en uso de sus atribuciones legales sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 6.455/2021

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Solicítese al Departamento Ejecutivo la colocación del cartel de Señalización de Espacio Reservado para Discapacitados en la Calle Tucumán N° 289 de Moreno Centro con los datos de la camioneta RO 39520 Patente IGY 115 Marca Mercedes Benz.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 15 de Abril de 2021.

TERESA COLAZO

ARACELI BELLOTA

SECRETARIA

PRESIDENTA

COMUNICADA AL D.E EL DIA 23 DE ABRIL 2021

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO 738 DE FECHA 23 DE ABRIL 2021

VISTO el Expte. H.C.D N° 32.350/2017, solicita clausura de negocio y colocación de cartel para Discapacitados; y

CONSIDERANDO que el Sr. Agüero Oscar solicita un cartel de señalización de Espacio Reservado para Discapacitados en la Calle: Triunvirato 2375; B° Trujui.

QUE el Expediente ya fue tratado en Sesión del día 14 de Junio de 2017.

QUE se solicitó informe sobre la actividad comercial denunciada

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante de Moreno, en uso de sus atribuciones legales sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 6.456/2021

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Solicítese al Departamento Ejecutivo la colocación del cartel de Señalización de Espacio Reservado para Discapacitados en la Calle: Triunvirato N° 2375 e/Las Américas y Rosario; B° Trujui.

ARTICULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 15 de Abril de 2021.

Teresa Colazo

Araceli Bellota

Secretaria

Presidenta

Comunicado al D.E el día 23 de Abril de 2021

Promulgado mediante decreto 0711/21 de fecha 23 de abril de 2021.

VISTO el Expte. H.C.D N° 33.558/2019, s/Demarcación y habilitación de un espacio exclusivo por movilidad reducida; y

CONSIDERANDO que Sra. Silveira Mateo Silvana solicita un cartel de señalización de Espacio Reservado para Discapacitados en la Calle El Tiziano N° 2680 y Toscanini del B° Aurora.

QUE es de suma importancia la colocación del cartel para que se le respete el estacionamiento y pueda entrar a su propiedad sin inconvenientes.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante de Moreno, en uso de sus atribuciones legales sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 6.457/2021

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Solicítese al Departamento Ejecutivo la colocación del cartel de Señalización de Espacio Reservado para

Discapacitados en la Calle El Tiziano N° 2680 e/San Luis y Toscanini, B° Aurora

ARTICULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 15 de Abril de 2021.

TERESA COLAZO

ARACELI BELLOTA

SECRETARIA

PRESIDENTA

COMUNICADA AL D.E EL DIA 23 DE ABRIL 2021

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO 743 DE FECHA 27 DE ABRIL 2021

Ordenanza N° 6495/21

Moreno, 15/04/2021

VISTO el Expte. H.C.D N° 34.284/2021, S/Colocar placa recordatoria en honor a su hija asesinada en la Plaza "De la Libertad" de Fransisco Álvarez; y

CONSIDERANDO que el Sr. Pretti, Leandro padre Pretti, Ludmila, víctima de violencia de género, solicita un espacio verde en la Plaza "De la Libertad" para la colocación de una placa en honora su hija. La misma llevara una foto de ella, con la fecha de su nacimiento y de su fallecimiento.

QUE la familia considera importante tener un lugar Especial para poder seguir reclamando justicia, recordarla y honrarla como ella lo merece.

QUE este espacio nos va a permitir como sociedad, no olvidar lo sucedido y esperar que ninguna otra familia pase por el dolor inmenso que les toco atravesar a la familia Pretti.

QUE según estadísticas del Observatorio de la Violencia de Género, 288 femicidios que fueron cometidos entre el 20 de Marzo de 2020 y el 19 de Marzo de 2021.

QUE este Honorable Cuerpo debería comprender y acompañar el dolor de los familiares, el Pueblo de Fransisco Álvarez y la Comunidad Morenense.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante de Moreno, en uso de sus atribuciones legales sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 6.495/2021

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Autorízase la colocación de una placa recordatoria en honor a Ludmila Pretti en la Plaza "De la Libertad" en la localidad de Fransisco Álvarez.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 15 de Abril de 2021.

Teresa Colazo

Araceli Bellota

Secretaria

Presidenta

Comunicado al D.E el dia 23 de Abril de 2021

Ordenanza N° 6496/21

Moreno, 15/04/2021

VISTO el Expte. H.C.D N° 34.316/2021, S/Beneplácito al proyecto de reconocimiento a la vocación de servicio, a la Dependencia "ANSES TRUJUI". En el marco de cumplirse el próximo 22 de Marzo del año 2021 el Décimo Aniversario de la Inauguración de la Dependencia de Anses en la localidad Trujui, ubicada sobre la calle Bernardo Caveri 1415; y

CONSIDERANDO que la creación de esta dependencia significo el Primer Organismo Nacional Descentralizado en la zona.

QUE nace de la necesidad de los más de 100.000 (cien mil) habitantes de la localidad de Trujui para acceder a derechos fundamentales; y de la voluntad y decisión política de la entonces Presidenta y actual Vicepresidenta Cristina Fernández de Kirchner.

QUE es necesario un reconocimiento al compromiso que sostienen las trabajadoras y trabajadores hace diez años, al servicio de nuestra comunidad, recuperando actualmente el valor y las herramientas que brinda este organismo contribuyendo a mejorar la calidad de vida en nuestros barrios.

QUE sostenemos la enorme responsabilidad de acercar los derechos al pueblo de Moreno, reforzando y garantizando la gestión iniciada por el Gobierno Nacional con el fin de trabajar por y para las vecinas y vecinos.

QUE durante estos años, a través de la ANSES se llevaron a cabo distintas políticas públicas de inclusión social que transformaron la vida de miles de morenenses titulares de beneficios tales como la Asignación Universal por Hijo (AUH). SUAF Salario Familiar, PENSIONES, Jubilaciones, Jubilaciones de Ama de Casa, Programa Prog.es.ar, Pro.cre.ar, Conectar Igualdad, Tarjeta y Créditos Argenta; Profundizando y redoblando los esfuerzos en pandemia con medidas de emergencia tales como el Ingreso Familiar de Emergencia (IFE) y la Asistencia de Emergencia para el Trabajo y la Producción (ATP).

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante de Moreno, en uso de sus atribuciones legales sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 6.496/2021

ORDENANZA

ARTICULO 1°: El Honorable Concejo Deliberante de Moreno, expresa su Beneplácito al proyecto de reconocimiento a la vocación de servicio, para con los vecinos y vecinas de Moreno desde la Dependencia "ANSES TRUJUI" cumpliéndose 10 años desde su inauguración.

ARTICULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 15 de Abril de 2021.

Teresa Colazzo Araceli Bellota

Secretaria Presidenta

Comunicado al D.E el día 23 de Abril de 2021

Promulgado mediante decreto 0710/21 de fecha 23 de abril de 2021

Ordenanza N° 6497/21

Moreno, 15/04/2021

VISTO el Expte. H.C.D N° 34.229/2021, donde solicitan al D.E. realizar un monumento en honor al Personal Esencial de

Salud, en el Polo de Salud Municipal, y el Expte. N° EX 2020-18909874-APN-DD#MSYDS, la Ley N° 27.541, los Decretos N° 260 del 12 de Marzo de 2020 y su modificatorio N° 287 del 17 de Marzo de 2020 y N° 297 del 19 de Marzo de 2020; y Decreto 2020-132-GDEBA-GPBA, el Decreto DECNU-2020-260APN-PTE y el Decreto 541/2020 dictados por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, el Gobierno Nacional y el Gobierno del Municipio de Moreno respectivamente; y

CONSIDERANDO que los trabajadores y las trabajadoras de los servicios de salud fueron declarados como personal esencial por el Decreto N° 297/2020 y normas complementarias; y por lo tanto no han podido acogerse a la suspensión del deber de asistencia que establecen tales normas, sin perjuicio de que sus familiares se encuentren atravesando las mismas dificultades que el resto de la población.

QUE por tal motivo, el personal de salud ha cumplido un rol fundamental en el abordaje de las situaciones causadas por la pandemia por Covid-19 en todo el territorio de la República Argentina, aun a riesgo de que su labor afectara su salud y la de su familia.

QUE al referirnos a las trabajadoras y trabajadores de salud, englobamos allí la labor de médicos, médica, auxiliar, enfermeras, enfermeros, promotores y promotoras de salud y personal administrativo que prestan servicios en todas las dependencias locales.

QUE es loable la labor del personal de salud del Municipio de Moreno, quienes aún continúan trabajando incansablemente en pos de asegurar el bienestar de la población local.

QUE las y los trabajadores de salud fueron quienes estuvieron en la primera línea de batalla durante toda la lucha contra el Covid-19 y sus consecuencias.

QUE la dedicación y el compromiso de los trabajadores de la salud excede el ámbito profesional ya que su labor responde a una doble misión, cuidar el propio bienestar y velar por el bienestar de toda la comunidad arriesgando la propia vida en esta misión.

QUE aun cuando el Gobierno Nacional ha dispuesto mediante el Decreto N° 315/2020 una Asignación Estimulo para el personal de salud, resulta necesario e ineludible reconocer el trabajo altruista de estos trabajadores, no solo por su carácter de esencial sino por su dedicación al cuidado de toda la ciudadanía Morenense.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante de Moreno, en uso de sus atribuciones legales sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 6.497/2021

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Solicítese al Departamento Ejecutivo la realización de un monumento en honor a Personal Esencial de Salud, que el mismo sea emplazado en el polo de Salud Municipal (predio donde funciona el Hospital y el Centro de Salud Infantil).

ARTICULO 2°: Solicítese al Departamento Ejecutivo que el mismo tenga una placa en reconocimiento a su labor heroica siempre; pero muy en especial en estos tiempos de Pandemia.

ARTICULO 3°: Autorícese al D.E a realizar la adecuación presupuestaria necesaria para costear dicho monumento.

ARTICULO 4°: En tiempos que la pandemia lo permita, convocar a todas las y los trabajadores de salud del Municipio de Moreno a su inauguración.

ARTICULO 5°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 15 de Abril de 2021.

Teresa Colazzo

Araceli Bellota

Comunicado al D.E el día 23 de Abril de 2021

Promulgado mediante decreto 0707/21 de fecha 23 de abril de 2021

Ordenanza N° 6499/21

Moreno, 15/04/2021

VISTO el Expte. H.C.D N° 34.201/2021, S/Convenio Marco de Financiación para la ejecución de obra "Plan Argentina Hace II"; y

CONSIDERANDO que el Convenio de Financiación para la ejecución de obra "PLAN ARGENTINA HACE II" y sus respectivos anexos, tienen como objetivo principal contribuir al financiamiento de proyectos que importen la formulación, elaboración, reactivación, continuación y ejecución de obras públicas de carácter local para que aquellas provincias o municipios que así lo requieran, como así también a la asistencia efectuada a diversos entes con injerencia en la región donde la ejecución del proyecto resulte de interés. Lo expuesto con el fin de posibilitar el acceso a los servicios básicos, a la consolidación barrial y puesta en valor del espacio público, al desarrollo de las infraestructuras para la recuperación de la matriz productiva, a la construcción de equipamiento social para el fortalecimiento de las redes comunitarias y sanitarias, y demás lineamientos de acción, tendientes a satisfacer las necesidades de todos los ciudadanos del país.

QUE resulta ser competencia del Departamento Deliberativo la homologación de los convenios suscriptos por la comuna, conforme lo establece el Artículo 41° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante de Moreno, en uso de sus atribuciones legales sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 6.499/2021

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Apruébese el "Convenio de Financiación para la ejecución de obra, PLAN ARGENTINA HACE II" y sus respectivos anexos.

ARTICULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 15 de Abril de 2021.

TERESA COLAZO

ARACELI BELLOTA

SECRETARIA

PRESIDENTA

COMUNICADA AL D.E EL DIA 23 DE ABRIL 2021

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO 731 DE FECHA 23 DE ABRIL 2021

DECRETOS DE

Decreto N° 0554/21

Publicado en versión extractada

Moreno, 05/04/2021

Adjudíquese la compra directa art 156 inciso 4 N° 26/2021, para contratar la adquisición de campañas de difusión solicitada por la Secretaria Privada a la oferta N° 1, domicilio en la calle Viamonte 176, piso 5, depto B, Ciudad Autonoma de Buenos Aires a la firma "LA INDEPENDIENTE DE PUBLICIDAD S.A" (1-4426), los ítems 01.

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

SR VICENTE LINARES

SR ALBERTO CONCA

Decreto N° 0557/21

Moreno, 05/04/2021

Visto y considerando

VISTO las actuaciones obrantes en el expediente N°4078-225716-S-2021 iniciado por la Secretaria de Cultura, Educacion y Deporte; y

CONSIDERANDO que en las mismas se solicita se declare de Interes Municipal al "CICLO DE MUESTRA" en el Museo Municipal de Bellas Artes y Museo Historico Amancio Alcorta.-

Que la Secretaria de Cultura, Educacion y Deporte, informa que el evento a realizarse, se llevara a cabo durante el corriente año en los museos, sitios en Dr. Vera 247 y Coleta Palacio 1992.-

Que la Direccion de Presupuesto ratifica a fs.03 del expediente en cuestion partidas presupuestarias a donde se imputara el gasto pretendido.

Que la Contaduria Municipal cumplio tomando la debida intervencion,que preve el art. 187 inciso "6" de la LOM, obrante a fs. 03.

Que dada la importancia del mismo se estima necesario declararlo de Interes Municipal.

Que el dictado del presente se hace en use de las facultades conferidas por el Artículo 108, inc. 17) del Decreto-Ley 6769/58.-

Por ello,

LA INTENDENTA MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Declarase de Interes Municipal al "CICLO DE MUESTRA" en el Museo Municipal de Bellas Artes y Museo Historico Amancio Alcorta, el cual se llevara a cabo durante el corriente año en los museos, sitios en Dr. Vera 247 y Coleta Palacio 1992, en el distrito de Moreno.

ARTICULO 2°.- Autorizase a la Contaduria Municipal a librar las respectivas ordenes de pago a fin de solventar los gastos que emerjan de los diferentes eventos.-

ARTICULO 3°.- El presente Decreto sera refrendado por los Senores Secretario de Gobierno y Cultura, EducaciOn y Deporte.-

ARTICULO 4°: Registre, publíquese, notifíquese y comuníquese; cumplido, archívese.-

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

SR ALBERTO CONCA

SR ROBERTO DEL REGNO

Decreto N° 0558/21

Moreno, 05/04/2021

Visto y considerando

VISTO las actuaciones obrantes en el expediente N°4078-225715-S-2021 iniciado por la Secretaria de Cultura, Educacion y Deporte; y

CONSIDERANDO que en las mismas se solicita se declare de Interes Municipal al "CICLO DE DANZA, MUSICA Y CINE 2021" en Plazas, Casas Jovenes, Centros Culturales, Sociedades de Fomento, Polideportivos y Clubes de Barrios, a realizarse durante el corriente año en dichos lugares.-

Que la Direccion de Presupuesto ratifica a fs. 03 del expediente en cuestion partidas presupuestarias a donde se imputara el gasto pretendido.

Que la Contaduria Municipal cumplio tomando la debida intervencion que preve el art. 187 inciso "6" de la LOM, obrante a fs. 04.

Que dada la importancia del mismo se estima necesario declararlo de Interes Municipal.

Que el dictado del presente se hace en use de las facultades conferidas per el Artículo 108, inc. 17) del Decreto-Ley 6769/58.-

Por ello,

LA INTENDENTA MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

DECRETA

ARTICULO 1°- Declarase de Interes Municipal al "CICLO DE DANZA, MUSICA Y CINE 2021" en Plazas, Casas Jovenes, Centros Culturales, Sociedades de Fomento, Polideportivos y Clubes de Barrios, a realizarse durante el corriente año, en el distrito de Moreno.

ARTICULO 2°.- Autorizase a la Contaduria Municipal a librar las respectivas ordenes de pago a fin de solventar los gastos que emerjan de los diferentes eventos.-

ARTICULO 3°.- El presente Decreto sera refrendado por los Señores Secretario de Gobierno y Cultura, Educacion y Deporte.-

ARTICULO 4º.- Regístrese, publíquese, notifíquese y comuníquese; cumplido, archívese.-

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

SR ALBERTO CONCA

SR ROBERTO DEL REGNO

Decreto N° 0559/21

Moreno, 05/04/2021

Visto y considerando

VISTO las reuniones mensuales programadas para el año 2021 de la Comisión de Profesionales en Ciencias Económicas en el Ambito Municipal de la Provincia de Buenos Aires, dependiente del Consejo Profesional de Ciencias Económicas; y

CONSIDERANDO que las Jornadas están destinadas a capacitar sobre distintos temas y problemáticas, atinentes al quehacer de los profesionales en las diferentes áreas de la Administración Municipal.

QUE es el único ámbito donde se pueden dirimir dudas, realizar aportes, discutir posturas y lograr una mejora sustancial en las cuestiones pertinentes, con el fin de cumplir con la impronta a la que han adherido, en el acompañamiento del funcionario responsable.

QUE dichas Jornadas virtuales y presenciales, sujetas a las normas sanitarias establecidas por el Gobierno Nacional, tendrán lugar en diferentes Municipios de la Provincia de Buenos Aires, los primeros viernes hábiles de cada mes, hasta noviembre inclusive, mes en el que se realiza el Encuentro Anual.

QUE atento a lo expuesto y dada la importancia que tiene el mismo, se estima procedente declarar de Interés Municipal las mencionadas Jornadas.

QUE el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el artículo N°108 inc. 17) del Decreto-Ley 6769/58.

LA INTENDENTA MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

DECRETA:

ARTICULO 1º: Declárase de Interés Municipal las "JORNADAS MENSUALES DE PROFESIONALES EN CIENCIAS ECONÓMICAS DEL ÁMBITO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES año 2021", a desarrollarse de abril a noviembre del corriente

ARTICULO 2º: Los gastos que demande la participación en dichas Jornadas, serán imputados a la partida correspondiente del Presupuesto en vigencia.

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Economía y el señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4º: Regístrese, notifíquese, cumplase por intermedio de este Departamento Ejecutivo, archívese.

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

SR ALBERTO CONCA

Decreto N° 0576/21

Publicado en versión extractada

Moreno, 07/04/2021

Llame a Licitación Privada N2 06/2021, segundo llamado, para la contratación de Alquiler de Topadora para realizar tareas de limpieza y compactado en predio ex Cava Stefani, de la Localidad de Cuartel V, solicitada por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos.

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

ING MARIA GIMENEZ

SR ALBERTO CONCA

Decreto N° 0579/21

Publicado en versión extractada

Moreno, 07/04/2021

Adjudíquese concurso de Precios N°18/2021 para la adquisición de "pinturas e insumos" solicitado por la Secretaria de Cultura, Educacion y Deportes a la oferta que a continuación se detallan: a la oferta N°1 con domicilio en la calle Castillo N° 161, de la Localidad de General Rodriguez correspondiente a la Firma "AYALA LORENA BEATRIZ" (1-4470) los ítems 01,02,04,05,07. A la oferta N° 02 con domicilio en la calle Italia N° 1391, de la Localidad de San Antonio de Padua a la firma "LUPATINI Y CIA S.A" (1-574) los ítems 03,08 y 10 a la oferta N° 03 con domicilio en la calle 188 Letzina esq 1° de Mayo N° 2307, de la Localidad de Jose Leon Suarez la firma "ESPINOSA NESTOR DANIEL" (1-4502) los ítems 06 y 09.

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

SR ROBERTO DEL REGNO

SR ALBERTO CONCA

Decreto N° 0596/21

Moreno, 09/04/2021

Visto y considerando

VISTO el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020, y sus modificatorios emitidos por el Poder Ejecutivo Nacional, siendo el último el DNU N° 235/2011, el Decreto del Provincia de Buenos Aires N° 132/2020 y sus modificatorios, siendo el último el Decreto N° 178/2021, la Resolución N° 1050 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires, la Ordenanza Municipal N° 6248/2019 y los Decretos Municipales N° 541/2020; N° 563/2020 y N° 575/2020, N° 654/2020, N° 678/202, N° 731/2020, N° 799/2020, N° 842/2020, N° 892/2020, N°1000/2020, N° 1087/2020, N° 1178/2020, N° 1246/2020, N° 1319/20 y N° 1437/20, N° 1568/20, N° 1687/20, N° 1823/20, N° 1991/20, N° 0162/2021; N° 0220/2021, N° 0258 y

CONSIDERANDO que con fecha 11 de marzo de 2020, la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), declaró el brote del nuevo coronavirus SARS-CoV-2 como una pandemia.

Que, a raíz de ello, en ese momento el Poder Ejecutivo Nacional determinó proteger la salud pública mediante el dictado del Decreto N° 260/20 por el cual se amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, por el plazo de UN (1) año. Paralelamente, en nuestro Partido, la ampliación de la emergencia sanitaria declarada por Ordenanza Municipal N° 6248/2019, se realizó mediante el Decreto Municipal 541/2020.

Que, motivado en la velocidad en el agravamiento de la situación epidemiológica a escala internacional, el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto N° 297/20, por el cual se dispuso el “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, en adelante “ASPO”, durante el plazo comprendido entre el 20 y el 31 de marzo del corriente año, para los y las habitantes del país y para las personas que se encontraran transitoriamente en él. Este plazo, por razones fundadas en el cuidado de la salud pública, fue sucesivamente prorrogado mediante los Decretos N° 325/20, 355/20, 408/20, 459/20, 493/20, 520/20, 576/20, 605/20, 641/20, 677/20, 754/20, 792/2020, 814/2020, 875/2020, 956/2020, 1033/20, 67/2021, 125/2021 y N° 168/2021 y finalmente, por el Decreto N° 235/2021 hasta el día 30 de abril del corriente año, inclusive.

Que con igual finalidad, el Poder Ejecutivo Municipal prorrogó las medidas adoptadas, mediante los Decretos N° 654/2020, N° 678/202, N° 731/2020, N° 799/2020, N° 842/2020, N° 892/2020, N°1000/2020, N° 1087/2020, N° 1178/2020, N° 1246/2020, N° 1319/20 y N°

1437/20, N° 1568/20, N°1687/20, N°1823/20, N° 1991/20, N° 0162/21, N° 0220/21 y N° 0528/2021.

Que todavía siguen sin ser conocidas todas las particularidades de este nuevo coronavirus, el aislamiento y el distanciamiento social siguen revistiendo un rol de vital importancia para hacer frente a la epidemia y mitigar el impacto sanitario de COVID-19. En este contexto, se estima que es necesario seguir adoptando decisiones que procuren reducir la velocidad de los contagios y la morbimortalidad, continuando con la adecuación del sistema de salud para mejorar su capacidad de respuesta, en las zonas del país más afectadas.

Que durante el tiempo transcurrido desde el inicio de las políticas de aislamiento y distanciamiento social, el Estado Nacional no solo ha mejorado e incrementado la capacidad de asistencia del sistema de salud, la adquisición de insumos y equipamiento y fortalecido el entrenamiento del equipo de salud, tarea que ha venido logrando con buenos resultados, sino que también ha dispuesto medidas para morigerar el impacto económico y social causado por la pandemia del COVID-19.

Que por resolución N°2883/2020 del MINISTERIO DE SALUD se aprobó el “Plan Estratégico para la Vacunación contra el COVID-19 en la República Argentina” el cual estableció una estrategia de vacunación voluntaria escalonada y en etapas no excluyentes, permitiendo inmunizar de forma gradual a mayor cantidad de personas.

Que con los resultados disponibles del momento, las vacunas utilizadas en la Argentina demostraron una adecuada eficacia para la prevención de las formas graves y de la muerte por la enfermedad, lo cual disminuye el riesgo y posibilita el retorno de los trabajadores y trabajadoras a sus lugares de trabajo.

Contar con vacunas permite mejorar sustancialmente el cuidado de la vida y la salud de los habitantes del país e ir restableciendo en plenitud las actividades económicas y sociales.

Que, además, con el fin de llevar adelante el rol esencial del Estado Municipal, mediante Decreto N° 575/2020, esta comuna dispuso excepcionar el “ASPO” y de la prohibición para circular a todos los funcionarios que componen la Planta Jerárquica, los asesores de su Departamento Ejecutivo y personal convocado a prestar tareas esenciales conforme Art. 6° inc. 2° del DNU N° 297/2020.

Que mediante la Resolución Provincial N° 1050-MJGM-2021 de fecha 9 de abril de 2021, en su artículo 6 (Anexo II), se establece un sistema de fases con un listado de Municipios y las diferentes fases en que estos se encuentran, continuando el Municipio de Moreno en la Fase 3.

Que el pase del ASPO (Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio) al DISPO (Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio) se ha implementado mediante el DNU N°

875/2020, el Decreto N° 976/2020 de la Provincia de Buenos Aires y la Resolución N° 2789/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires y en el Partido de Moreno mediante el Decreto Municipal N° 1823/2020 de fecha 11 de noviembre de 2020.

Que el "DISPO" y el estricto control del cumplimiento de las reglas de conducta que este distanciamiento supone resultan medidas necesarias para contener el impacto de la epidemia en cada jurisdicción y, al mismo tiempo, facilitar la habilitación de actividades económicas y sociales de forma paulatina, en tanto ello sea recomendable de conformidad con la situación epidemiológica de cada lugar y en tanto posean un protocolo de funcionamiento aprobado por la autoridad sanitaria provincial que contemple la totalidad de las recomendaciones e instrucciones de la autoridad sanitaria nacional.

Que la adhesión al Decreto de Necesidad y Urgencia N° 235/2021 del Poder Ejecutivo Nacional, al Decreto de la Provincia de Buenos Aires N° 178/2021 y a la Resolución N° 1050/2021 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires tiene como objeto establecer medidas generales de prevención y disposiciones focalizadas de contención, basadas en evidencia científica y en la dinámica epidemiológica, para todo el Partido de Moreno, a fin de mitigar la propagación del virus SARS-CoV-2 y su impacto sanitario.

Que las medidas a adoptar tienen como finalidad disminuir el impacto que la segunda ola de contagios está provocando en nuestro país.

Que las medidas que se establecen en el presente Decreto son razonables y proporcionales con relación a la amenaza y al riesgo sanitario que enfrenta nuestro país y se adoptan en forma temporaria, toda vez que resultan necesarias para proteger la salud pública.

Que ha tomado intervención la Subsecretaría Legal y Técnica del Municipio.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108 inciso 17 del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

LA INTENDENTA MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.-Adhiérese el Municipio de Moreno, al Decreto de Necesidad y Urgencia N° 235/2011 del Poder Ejecutivo Nacional, al Decreto de la Provincia de Buenos Aires N° 178/2011 y a la Resolución N° 1050/2021 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros

de la Provincia de Buenos Aires. La presente adhesión regirá desde el 9 de abril de 2021 hasta el 30 de abril de 2021.

ARTÍCULO 2°.-REGLAS DE CONDUCTA GENERALES Y OBLIGATORIAS: Durante la vigencia del presente Decreto, en todos los ámbitos, tanto públicos como privados, las personas deberán mantener entre ellas una distancia mínima de DOS (2) metros, utilizar tapabocas en espacios compartidos, higienizarse asiduamente las manos, toser en el pliegue del codo, ventilar los ambientes en forma adecuada y constante y dar estricto cumplimiento a los protocolos de actividades y a las recomendaciones e instrucciones de la autoridad sanitaria provincial y nacional. En ningún caso podrán circular las personas que revisten la condición de "caso sospechoso" o la condición de "caso confirmado" de COVID-19, conforme definiciones establecidas por la autoridad sanitaria nacional, ni quienes deban cumplir aislamiento en los términos del Decreto N° 260/20, prorrogado en los términos del Decreto N° 167/21, sus modificatorios y normas complementarias.

ARTÍCULO 3°.- CLASES PRESENCIALES: Se mantendrán las clases presenciales y las actividades educativas no escolares presenciales dando efectivo cumplimiento a los parámetros de evaluación, estatificación y determinación del nivel de riesgo epidemiológico y condiciones establecidas en las Resoluciones N° 364 del 2 de julio de 2020, 370 del 8 de octubre de 2020, 386 y 387 ambas del 13 de febrero de 2021 del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN, sus complementarias y modificatorias.

En todos los casos se deberá actuar de acuerdo a los protocolos debidamente aprobados por las autoridades correspondientes.

El personal directivo, docente y no docente y los alumnos y las alumnas –y sus acompañantes en su caso- que asistan a clase presenciales y a actividades educativas no escolares presenciales, quedan exceptuados y exceptuadas de la prohibición del uso del transporte público de pasajeros urbano interurbano e interjurisdiccional, según corresponda y a este solo efecto, conforme con lo establecido en las resoluciones enunciadas.

ARTÍCULO 4°.- ACTIVIDADES SUSPENDIDAS DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE DECRETO: Quedan suspendidas las siguientes actividades:

- a. Actividades y reuniones sociales en domicilios particulares, salvo para la asistencia de personas que requieran especiales cuidados.
- b. Actividades y reuniones sociales en espacios públicos al aire libre de más de VEINTE (20) personas.
- c. La práctica recreativa de cualquier deporte en lugares cerrados donde participen más de DIEZ (10) personas que no permita mantener el distanciamiento mínimo de DOS (2) metros entre los y las participantes.

Las competencias oficiales nacionales, regionales y provinciales de deportes en lugares cerrados donde participen más de DIEZ (10) personas o que no permitan mantener el distanciamiento mínimo de DOS (2) metros entre las y los participantes podrán desarrollarse siempre y cuando cuenten con protocolos aprobados por las autoridades sanitarias nacionales y/o provinciales, según corresponda.

- d. Actividades de casinos, bingos, discotecas y salones de fiestas.
- e. Locales gastronómicos (restaurantes, bares, etc.) entre las VEINTITRES (23) y las SEIS (6) horas del día siguiente
- f. Actividad comercial en general entre las VEINTE (20) y las SEIS (6) horas del siguiente.

ARTÍCULO 5°.-RESTRICCIÓN A LA CIRCULACIÓN NOCTURNA: Con el objetivo de proteger la salud pública y evitar situaciones que puedan favorecer la circulación del virus SARS-CoV-2, se establece la restricción de circular para las personas, entre las CERO (0) horas y las SEIS (6) horas.

ARTÍCULO 6°.-EXCEPCIONES A LA CIRCULACIÓN NOCTURNA: Quedan exceptuadas de la medida dispuesta en el artículo anterior:

- a. Las personas afectadas a las actividades y servicios esenciales, establecidos en el artículo 11 del decreto N° 125/21 y su modificatorio, en las condiciones allí establecidas, quienes podrán utilizar a esos fines el servicio público de transporte de pasajeros.
- b. Las personas afectadas a las actividades industriales que se encuentren trabajando en horario nocturno, de conformidad con sus respectivos protocolos de funcionamiento.
- c. Las personas que deban retornar a su domicilio habitual desde su lugar de trabajo o concurrir al mismo. Dicha circunstancia deberá ser debidamente acreditada.

Todas las personas exceptuadas deberán portar el “Certificado Único Habilitante para Circulación - Emergencia COVID-19” que las habilite a tal fin.

ARTÍCULO 7°.-PROTOCOLOS DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS: Solo podrán realizarse actividades económicas, industriales, comerciales o de servicios en tanto posean un protocolo de funcionamiento aprobado por la autoridad sanitaria provincial que contemple la totalidad de las recomendaciones e instrucciones de la autoridad sanitaria nacional y restrinja el uso de las superficies cerradas permitiendo como máximo el uso del TREINTA POR CIENTO (30%) de su capacidad.

El coeficiente de ocupación de las superficies cerradas en los establecimientos dedicados a la actividad gastronómica será de un máximo del TREINTA POR CIENTO (30%) del aforo, en relación con la capacidad máxima habilitada.

Asimismo los ambientes deberán estar adecuadamente ventilados de acuerdo a las exigencias previstas en el correspondiente protocolo.

ARTÍCULO 8°.-SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS: El servicio público de transporte de pasajeros urbano e interurbano solo podrá ser utilizado por las personas autorizadas por las actividades, servicios o situaciones comprendidos en el art. 11 del Decreto 125/2021 del Poder Ejecutivo Nacional o en aquellos supuestos en los cuales expresamente se hubiera autorizado su uso a la fecha de dictado de este Decreto, así como las personas que deban concurrir para la atención de su salud, o tengan turno de vacunación, con sus acompañantes, si correspondiere.

En este caso las personas deberán portar el "CERTIFICADO ÚNICO HABILITANTE PARA CIRCULACIÓN-EMERGENCIA COVID-19" que las autoriza a tal fin.

ARTÍCULO 9°.-El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 10.- Regístrese, notifíquese y comuníquese, cumplido archívese.

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

SR ALBERTO CONCA

Decreto N° 0597/21

Moreno, 09/04/2021

Visto y considerando

VISTO las actuaciones obrantes en el expediente N°4078-225864-S-2021 iniciado por la Secretaria de Cultura, Educacion y Deporte; y

CONSIDERANDO que en las mismas se solicita se declare de Interes Municipal a los "JUEGOS DEPORTIVOS BARRIALES JBD 2021", el cual tiene como finalidad ofrecer actividades y experiencias deportivas a jovenes de los barrios de Moreno, a traves de la practica de las disciplinas deportivas de Voley, Handbol, Basquet, Ajedrez, Tenis de Mesa, Atletismo, y Futbol penales.-

Que la Subsecretaria de Deportes y Recreacion ha elaborado informe en el cual expresa la necesidad de brindar una mejor oferta del servicio a la comunidad.

Que las actividades se llevaran a cabo a partir del 10 de abril, culminando el 27 de noviembre del corriente año.

Que se tratan jornadas de competencias y encuentros semanales, y de dos jornadas masivas, una al promediar la primera mitad del año (mes de junio) y la otra al finalizar (mes de noviembre). Los encuentros se llevaran a cabo en los espacios de los polideportivos municipales, entidades no gubernamentales y predios deportivos del sector privado.

Que la Direccion de Presupuesto informo a fs. 03 del expediente en cuestion partidas presupuestarias a donde se imputara el gasto pretendido.

Que la Contaduria Municipal cumplio tomando la debida intervencion que preve el art. 187 inciso "6" de la LOM, obrante a fs. 04.

Que dada la importancia del mismo se estima necesario declararlo de Interes Municipal.

Que el dictado del presente se hace en use de las facultades conferidas por el Articulo 108, inc. 17) del Decreto-Ley 6769/58.-

Por ello,

LA INTENDENTA MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Declarase de Interes Municipal a los "JUEGOS DEPORTIVOS BARRIALES JBD 2021" el cual contara con las disciplinas de Basquet, Voley, Ajedrez, Handbol, Tenis de Mesa, Atletismo y Futbol penales y se llevara a cabo entre el 10 de Abril y el 27 de Noviembre del corriente año, en el distrito de Moreno.

ARTICULO 2°.- Autorizase a la Contaduria Municipal a librar las respectivas ordenes de pago a fin de solventar los gastos que emerjan de los diferentes eventos.-

ARTICULO 3°.- El presente Decreto sera refrendado por los Sres. Secretarios de Gobierno y Cultura, EducaciOn y Deporte.-

ARTICULO 4°.- Registrese, publíquese, notifíquese y comuníquese; cumplido, archive.-

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

SR ALBERTO CONCA

SR ROBERTO DEL REGNO

Decreto N° 0598/21

Moreno, 09/04/2021

Visto y considerando

VISTO las actuaciones obrantes en el expediente N°4078-225767-S-2021 iniciado por la Secretaria de Proteccion Civil; y

CONSIDERANDO que en las mismas se solicita se declare de Interes Municipal al "PLAN DE SEGURIDAD ACUATICA DEL AREA NATURAL DIQUE INGENIERO ROGGERO".-

Que la Secretaria de Proteccion Civil, brinda una serie de indicaciones, las cuales motivan la declaracion de interes que buscan llevar adelante.

Que teniendo en cuenta que la muerte por ahogamiento es una de las causas principales en los jovenes en la Provincia de Buenos Aires, especialmente en las zonas acuaticas que no son consideradas formalmente turisticas, convirtiendose en un problema de salud publica.

Que se busca acrecentar la sensibilizacion respecto de la seguridad en el agua y la importancia de prevenir los ahogamientos, lograr un consenso en torno a soluciones y elaborar una respuesta coherente y eficaz que incluya a todos los asociados pertinentes, proporcionar orientacion estrategica y un marco rector para los esfuerzos multisectoriales destinados a prevenir ahogamientos, realizar un seguimiento de las medidas, en cuyo contexto se recopilen mejores datos y se presenten informes sobre los ahogamientos y su prevencion.

Que la Direccion de Presupuesto informo a fs. 04 del expediente de marras partidas presupuestarias a donde se imputara el gasto pretendido.

Que la Contaduria Municipal a fs. 05 ha tornado la debida intervencion que preve el art. 187° inciso 6° de la LOM.

Que dada la importancia del mismo se estima necesario declararlo de Interes Municipal.

Que el dictado del presente se hace en use de las facultades conferidas por el Artículo 108, inc. 17) del Decreto-Ley 6769/58.-

Por ello,

LA INTENDENTA MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Declarase de Interes Municipal al "PLAN DE SEGURIDAD ACUATICA DEL AREA NATURAL DIQUE INGENIERO ROGGERO", en virtud de los fundamentos vertidos ut-supra.

ARTICULO 2°.- Autorizase a la Contaduria Municipal a librar las respectivas ordenes de pago a fin de solventar los gastos que emerjan de los diferentes eventos.-

ARTICULO 3°.- El presente Decreto sera refrendado por la Sra. Secretaria de Proteccion Civil y el Sr. Secretario de Gobierno .-

ARTICULO 4°.- Regístrese, publíquese, notifíquese y comuníquese; cumplido, archívese.

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

SRA DAIANA ANADON

SR ALBERTO CONCA

Decreto N° 0621/21

Publicado en versión extractada

Moreno, 15/04/2021

Llame a Licitacion Privada N° 13/2021, para la adquisición de materiales descartables para ser utilizados por las unidades sanitarias y demás areas a cargo de la secretaria de Salud.

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

DRA BARBARA CORTES

SR ALBERTO CONCA

Decreto N° 0623/21

Publicado en versión extractada

Moreno, 15/05/2021

Adjudíquese la Licitacion Privada N°10/2021, realizada para la refaccion en establecimientos educativos Escuela Primaria N°5, solicitado por la Secretaria de Cultura, Educacion y Deportes a la firma "COOPERATIVA DE TRABAJO 2 DE SEPTIEMBRE " (6-87) con domicilio en la Calle Casacuberta N° 4819, Cuartel V , Moreno.

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

SR ROBERTO DEL REGNO

SR ALBERTO CONCA

Visto y considerando

VISTO las actuaciones obrantes en el expediente N°4078-226550-S-2021 iniciado por la Secretaria de Cultura, Educación y Deporte; y

CONSIDERANDO que en las mismas se solicita se declare de Interés Municipal a “LOS JUEGOS BA- BUENOS AIRES LA PROVINCIA- EDICION 2021”, el cual tiene como finalidad incluir a los jóvenes, adultos mayores y personas en situación de discapacidad en la práctica del deporte y la cultura a través de una sana competencia. El cual tendrá una duración desde el 30 de abril hasta el 26 de noviembre del corriente año. El mismo estará constituido por etapas locales, regionales y finales; con la participación de los 135 municipios de Buenos Aires.

Que a fs. 03 se expidió la Subsecretaria de Deportes y Educación quien expreso que, el torneo estará compuesto por distintas etapas: Juveniles, etapa de inscripción durante los meses abril- mayo, etapa local durante los meses de junio- julio, etapa regional mes de agosto y etapa final durante los meses septiembre- octubre y noviembre. Adultos mayores: etapa de inscripción durante los meses abril- mayo, etapa local durante los meses junio- julio etapa regional mes de agosto y etapa final durante los meses septiembre- octubre y noviembre.

Que es importante destacar que se realiza en el marco de la ley 26.075 sancionada por el Senado y la Cámara De Diputados De La Nación como propósito de la mejora en la utilización de los recursos para garantizar la igualdad de oportunidades en el aprendizaje, mejorar la calidad de las políticas de enseñanza. Teniendo en cuenta que, la educación tanto como el deporte son prioridad municipal y que se deben constituir como política de estado tendiente a favorecer la formación integral de las personas a lo largo de toda su vida.

Que la Dirección de Presupuesto informo a fs. 04 del expediente en cuestión partidas presupuestarias a donde se imputara el gasto pretendido.

Que la Contaduría Municipal cumplió tomando la debida intervención que prevé el art. 187 inciso “6” de la LOM, obrante a fs. 05.

Que dada la importancia del mismo se estima necesario declararlo de Interés Municipal.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inc. 17) del Decreto-Ley 6769/58.-

Por ello,

LA INTENDENTA MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Declárase de Interés Municipal a “LOS JUEGOS BA- BUENOS AIRES LA PROVINCIA- EDICIÓN 2021”. El cual tendrá una duración desde el 30 de abril hasta el 26 de noviembre del corriente año. El mismo estará constituido por etapas locales, regionales y finales; con la participación de los 135 municipios de Buenos Aires.

ARTICULO 2°.- Autorízase a la Contaduría Municipal a librar las respectivas órdenes de pago a fin de solventar los gastos que emerjan de los diferentes eventos.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Sres. Secretarios de Gobierno y Cultura, Educación y Deporte.-

ARTICULO 4°.- Regístrese, publíquese, notifíquese y comuníquese; cumplido, archívese.-

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

SR ROBERTO DEL REGNO

SR ALBERTO CONCA

Decreto N° 0653/21

Publicado en versión extractada

Moreno, 20/04/2021

Adjudíquese Concurso de Precios N°22/2021, realizada para la adquisición de materiales deportivos solicitado por la Secretaria de Cultura, Educacion y Deportes a la oferta N° 01 correspondiente a la firma "UNIVERSO DEPORTIVO S.A.(1-4328) con domicilio en la calle Acasusso N° 1455, de la Localidad de Hurlingham. los items 01,02 y 03.

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

SR ROBERTO DEL REGNO

SR ALBERTO CONCA

Decreto N° 0654/21

Moreno, 20/04/2021

Visto y considerando

VISTO el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020, y sus modificatorios emitidos por el Poder Ejecutivo Nacional, siendo el último el DNU N° 241/2021, el Decreto del Provincia de Buenos Aires N° 132/2020 y sus modificatorios, siendo el último el Decreto N° 181/2021, la Resolución N° 1208 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires, la Decisión Administrativa 378/21 de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación y los Decretos Municipales N° 541/2020; N° 563/2020 y N° 575/2020, N° 654/2020, N° 678/2020, N° 731/2020, N° 799/2020, N° 842/2020, N° 892/2020, N° 1000/2020, N° 1087/2020, N° 1178/2020, N° 1246/2020, N° 1319/20 y N° 1437/20, N° 1568/20, N° 1687/20, N° 1823/20, N° 1991/20, N° 0162/2021; N° 0220/2021, N° 0528/2021, N° 0596/2021 y

CONSIDERANDO que con fecha 11 de marzo de 2020, la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), declaró el brote del nuevo coronavirus SARS-CoV-2 como una pandemia.

Que, a raíz de ello, en ese momento el Poder Ejecutivo Nacional determinó proteger la salud pública mediante el dictado del Decreto N° 260/20 por el cual se amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, por el plazo de UN (1) año. Paralelamente, en nuestro Partido, la ampliación de la emergencia sanitaria declarada por Ordenanza Municipal N° 6248/2019, se realizó mediante el Decreto Municipal 541/2020.

Que, motivado en la velocidad en el agravamiento de la situación epidemiológica a escala internacional, el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto N° 297/20, por el cual se dispuso el "aislamiento social, preventivo y obligatorio", en adelante "ASPO", durante el plazo comprendido entre el 20 y el 31 de marzo del corriente año, para los y las habitantes del país y para las personas que se encontraran transitoriamente en él. Este plazo, por razones fundadas en el cuidado de la salud pública, fue sucesivamente prorrogado mediante los Decretos N° 325/20, 355/20, 408/20, 459/20, 493/20, 520/20, 576/20, 605/20, 641/20, 677/20, 754/20, 792/2020, 814/2020, 875/2020, 956/2020, 1033/20, 67/2021, 125/2021, 168/2021, 235/2021 y finalmente, por el Decreto N° 241/2021 hasta el día 30 de abril del corriente año, inclusive.

Que con igual finalidad, el Poder Ejecutivo Municipal prorrogó las medidas adoptadas, mediante los Decretos N°

654/2020, N° 678/2020, N° 731/2020, N° 799/2020, N° 842/2020, N° 892/2020, N°1000/2020, N° 1087/2020, N° 1178/2020, N° 1246/2020, N° 1319/20 y N°

1437/20, N° 1568/20, N°1687/20, N°1823/20, N° 1991/20, N° 0162/21, N° 0220/21, N° 0528/2021 y N° 0596/2021.

Que mediante la Resolución N° 1208/2021 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires de fecha 16 de abril de 2021, Art. 6°(Anexo II), se establece un sistema de fases con un listado de Municipios y las diferentes fases en que estos se encuentran, encontrándose el Municipio de Moreno en la Fase 2.

Que el aumento de casos en el Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA) es mayor que el que se venía registrando, lo que genera tensión en el sistema de salud en todos sus niveles, así como el riesgo de su saturación y a causa de ello, un previsible incremento de la mortalidad, si no se toman medidas urgentes para prevenir estas consecuencias.

Que resulta necesario incrementar las medidas ya adoptadas, en forma temporaria e intensiva, focalizadas y orientadas a las actividades que conllevan situaciones de mayores riesgos para la circulación del virus.

Que estas medidas se han adoptado en el marco de la evaluación diaria de la situación sanitaria y epidemiológica del Área Metropolitana de Buenos Aires.

Que la adhesión al Decreto de Necesidad y Urgencia N° 241/2021 del Poder Ejecutivo Nacional, al Decreto de la Provincia de Buenos Aires N° 181/2021, a la Resolución N° 1208/2021 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires y a la Decisión Administrativa 378/21 de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, tiene como objetivos atravesar esta etapa de pandemia de COVID-19 con la maximización del proceso de vacunación que ya está en marcha y limitando las restricciones, en forma focalizada y temporaria, a la realización de determinadas actividades o a la circulación, a fin de disminuir la velocidad en el incremento de los contagios y para prevenir la saturación del sistema de salud.

Que es por ello que se hace necesario ampliar el horario de restricción a la circulación de las personas, a fin de proteger la salud pública y evitar toda situación que favorezca la propagación del virus SARS-CoV-2, como así también la suspensión del funcionamiento de los shoppings y los centros comerciales y de todas las actividades deportivas, recreativas, sociales, culturales y religiosas, que se realizan en ambientes cerrados.

Que, asimismo, en este contexto, se hace necesario suspenderen todo el Partido de Moreno, a partir del 19 de abril y hasta el 30 de abril de 2021, inclusive, las clases presenciales en todos los niveles y en todas su modalidades y las actividades educativas no escolares presenciales. La suspensión de las clases presenciales busca la reducción temporaria de la circulación de las personas en este momento de alta circulación del virus. Se busca ralentizar los contagios.

Que las medidas que se establecen en el presente Decreto son razonables y proporcionales con relación a la amenaza y al riesgo sanitario que enfrenta nuestro país a raíz de la segunda de ola de contagios que se está propagando con un crecimiento exponencial alarmante y se adoptan en forma temporaria, toda vez que resultan necesarias para proteger la salud pública.

Que ha tomado intervención la Subsecretaría Legal y Técnica del Municipio.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108 inciso 17 del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

LA INTENDENTA MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.-Adhiérese el Municipio de Moreno, al Decreto de Necesidad y Urgencia N° 241/2021 del Poder Ejecutivo Nacional, al Decreto de la Provincia de Buenos Aires N° 181/2021, a la Resolución N° 1208/2021 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires y a la Decisión Administrativa 378/21 de la Jefatura

de Gabinete de Ministros de la Nación, las cuales registrarán desde el 16 de abril de 2021 hasta el 30 de abril de 2021, inclusive.

ARTÍCULO 2°.-SUSPENSIÓN DE LAS CLASES PRESENCIALES: Establécese, en todo el Partido de Moreno, la suspensión del dictado de clases presenciales y las actividades educativas no escolares presenciales en todos los niveles y en todas sus modalidades, desde el 19 de abril hasta el 30 de abril de 2021, inclusive.

ARTÍCULO 3°.-LICENCIA:Los trabajadores y trabajadoras municipales del Partido de Moreno a cargo de niños, niñas o adolescentes de menos de CATORCE (14) años de edad, que deban realizar escolaridad virtual y se encuentren inscriptos en establecimientos del área Metropolitana de Buenos Aires, podrán acceder a la licencia para asistencia a dichos niños, niñas o adolescentes hasta el 30 de abril de 2021.

Para asistir niños, niñas y adolescentes con Certificado Único de Discapacidad (CUD) a cargo de dicho personal no registrará el límite de menos de CATORCE (14) años de edad.

La licencia podrá ser solicitada por la o el agente, y en la medida que se encuentre declarado el vínculo con los niños, las niñas y los y las adolescentes en sus legajos personales. En el supuesto de que ambos progenitores convivientes prestasen servicios en la Municipalidad, la justificación se otorgará solo a uno de ellos o una de ellas.

ARTÍCULO 4°.- ACTIVIDADES SUSPENDIDAS DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE DECRETO: Quedan suspendidas las siguientes actividades:

a. Actividades y reuniones sociales en domicilios particulares, salvo para la asistencia de personas que requieran especiales cuidados.

b. Actividades y reuniones sociales en espacios públicos al aire libre de más de VEINTE (20) personas.

c. La práctica recreativa de cualquier deporte en lugares cerrados donde participen más de DIEZ (10) personas que no permita mantener el distanciamiento mínimo de DOS (2) metros entre los y las participantes.

Las competencias oficiales nacionales, regionales y provinciales de deportes en lugares cerrados donde participen más de DIEZ (10) personas o que no permitan mantener el distanciamiento mínimo de DOS (2) metros entre las y los participantes podrán desarrollarse siempre y cuando cuenten con protocolos aprobados por las autoridades sanitarias nacionales y/o provinciales, según corresponda.

d. Actividades de casinos, bingos, discotecas y salones de fiestas.

e. Locales gastronómicos (restaurantes, bares, etc.) entre las DIECINUEVE (19) y las SEIS (6) horas del día siguiente, salvo en las modalidades de reparto a domicilio y para retirar en el establecimiento en locales de cercanía. Entre las SEIS (6) horas y las DIECINUEVE (19) horas los locales gastronómicos solo podrán atender a sus clientes en espacios habilitados al aire libre.

f. Actividad comercial en general entre las DIECINUEVE (19) y las SEIS (6) horas del día siguiente.

Viajes grupales de egresados y egresadas, de jubilados y jubiladas, de estudio, para competencias deportivas no oficiales; de grupos turísticos y de grupos para la realización de actividades recreativas y sociales, en todo el territorio de Moreno.

Las excursiones y actividades turísticas autorizadas se deberán realizar de acuerdo a los Protocolos y normativa vigente, debiendo efectuarse exclusivamente en transportes que permitan mantener ventilación exterior adecuada de manera constante y cruzada.

ARTÍCULO 5°.-RESTRICCIÓN A LA CIRCULACIÓN: Establécese la restricción de circular para las personas, entre las VEINTE (20) horas y las SEIS (6) horas del día siguiente.

ARTÍCULO 6°.-EXCEPCIONES A LA RESTRICCIÓN DE CIRCULACIÓN: Quedan exceptuadas de la medida dispuesta en el artículo anterior:

a. Las personas afectadas a las actividades y servicios esenciales, establecidos en el artículo 11 del decreto N° 125/21 y su modificatorio, en las condiciones allí establecidas, quienes podrán utilizar a esos fines el servicio público de

transporte de pasajeros.

b. Las personas afectadas a las actividades industriales que se encuentren trabajando en horario nocturno, de conformidad con sus respectivos protocolos de funcionamiento.

c. Las personas que deban retornar a su domicilio habitual desde su lugar de trabajo o concurrir al mismo. Dicha circunstancia deberá ser debidamente acreditada.

Todas las personas exceptuadas deberán portar el "Certificado Único Habilitante para Circulación - Emergencia COVID-19" que las habilite a tal fin.

ARTÍCULO 7°.-SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS: El servicio público de transporte de pasajeros urbano e interurbano en tránsito por el territorio del Municipio de Moreno solo podrá ser utilizado por las personas autorizadas por las actividades, servicios o situaciones comprendidos en el art. 11 del Decreto 125/2021 del Poder Ejecutivo Nacional o en aquellos supuestos en los cuales expresamente se hubiera autorizado su uso a la fecha de dictado de este Decreto, así como las personas que deban concurrir para la atención de su salud, o tengan turno de vacunación, con sus acompañantes, si correspondiere.

En estos casos las personas deberán portar el "CERTIFICADO ÚNICO HABILITANTE PARA CIRCULACIÓN-EMERGENCIA COVID-19" que las autoriza a tal fin.

ARTÍCULO 8°.-El presente decreto tendrá vigencia hasta tanto el Municipio de Moreno se encuentre en la "Fase II" del sistema de fases establecido por la Resolución 1208/2021 MJGM.

ARTÍCULO 9°.- Comuníquese el presente acto administrativo al correo electrónico gobierno.covid@gba.gov.ar conforme artículo 11 de la Resolución 1208/2021 MJGM.

ARTÍCULO 10.-El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 11.-Regístrese, notifíquese y comuníquese, cumplido archívese.

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

SR ALBERTO CONCA

Decreto N° 0660/21

Moreno, 21/04/2021

Visto y considerando

VISTO lo dispuesto en el Inciso 7) del Artículo 94° de la Ley Orgánica de Municipalidades, el 30 de Abril de cada año caduca la lista de Mayores Contribuyentes; y

CONSIDERANDO que de acuerdo al Inciso 1) del referido Artículo, desde el 1° y hasta el 15 de Mayo de cada año se habilitará un "Registro Especial" para que puedan inscribirse aquellos Contribuyentes que reúnan las condiciones exigidas por el Artículo 93° del mismo plexo legal, del que surgirá el listado de Mayores Contribuyentes con vigencia hasta el próximo año.

QUE el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por los Artículos 93° y 94° del Decreto-Ley 6769/58,

Por ello,

LA INTENDENTA MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Habilítese a partir del 01 y hasta el 15 de mayo de 2021 inclusive, el Registro Especial de Mayores Contribuyentes del Partido de Moreno.

ARTICULO 2º: Dicho registro estara a cargo de la Subsecretaria de Ingresos Tributarios, en el se inscribieran a todos los contribuyentes que asi lo desearan y que reunan los requisitos establecidos en el Artículo 93º y no encuadren en aquellos determinados en el Inciso 22 del Artículo 94º, ambos de la Ley Organica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 3º: El presente Decreto, sera refrendado por la señora Secretaria de Economa y por Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4º: Registrese, publíquese, cumplido, archívese.

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

SR ALBERTO CONCA

Decreto N° 0792/21

Publicado en versión extractada

Moreno, 29/04/2021

Llame a Licitacion Privada N° 14/2021, para la provision de Luminarias Led para la realizacion de cambios de luminarias en las distintas arterias del Partido de Moreno, solicitada por la Secretaria de Obras y Servicios Publicos.

RESOLUCIONES HCD

Resolución N° 4488/21

Moreno, 15/04/2021

Visto y considerando

VISTO el Expediente H.C.D N° 34.281/2021, S/Informe detallado de la modalidad de la implementación del Programa "Acompañar", junto con los fondos asignados, el destino y objetivo de los mismo; y,

CONSIDERANDO que en Enero del 2021, la Sra. intendenta Mariel Fernández, firmo el convenio para la implementación en el Municipio de Moreno del Programa "Acompañar", de transferencia económica y asistencia integral a personas en riesgo por situación de violencia por motivos de género.

QUE dicho programa lleva aparejado el otorgamiento de una prestación económica para el fortalecimiento de redes de acompañamiento, con el fin de cubrir los gastos esenciales de organización y desarrollo de un proyecto de vida autónoma y libre de violencia.

QUE resulta necesario contar con un informe detallado sobre la modalidad de la implementación de dicho programa junto con los fondos asignados, el destino de los mismos, y los objetivos a cumplir en el distrito.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante de Moreno, en uso de sus atribuciones legales sanciona la siguiente:

RESOLUCION N° 4.488/2021

ARTÍCULO 1º: Solicítase al Departamento Ejecutivo y por su intermedio a la Secretaria de la Mujer, Géneros y Diversidades, Subsecretaria de Asistencia y Protección Integral- Dirección de Asistencia y Protección a las Víctimas de

Violencia de Genero, remitan a este Honorable Concejo Deliberante un informe detallado sobre la modalidad de la implementación del Programa "Acompañar", junto con los fondos asignados, el destino de los mismos, y los objetivos a cumplir en el Municipio de Moreno.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 15 de Abril de 2021.

TERESA COLAZO

ARACELI BELLOTA

SECRETARIA

PRESIDENTA

COMUNICADA AL D.E EL DIA 29 DE ABRIL 2021

Resolución N° 4489/21

Moreno, 15/04/2021

Visto y considerando

VISTO el Expte. H.C.D N° 34.296/2021, S/Implementar en forma impresa en todos los documentos de origen Municipal del año en curso, la leyenda "Denuncia, Escuchal@s/ por un 2021 Sin Violencia de Genero, Sin Femicidios, Sin Abuso Infantil/ Línea 137/144"; y

CONSIDERANDO que el año pasado, en nuestro país, ocurrieron más de 290 muertes violentas de mujeres, travestis y trans de las cuales 241 son femicidios, femicidios vinculados y trans-travesticidios, 1 femicidio cada 32 hs,

QUE hay más de 49 muertes violentas de mujeres que se encuentran en proceso de investigación,

QUE hubo además, más de 251 intentos de femicidios en todo el país,

QUE más de 274 niños, niñas y adolescentes se quedaron sin madre,

QUE llevamos ya más de 60 femicidios cometidos en lo que va del año,

QUE en lo que fue del año 2020 se recibieron 108.403 comunicaciones por violencia de género en la línea 144,

QUE en la Argentina y en nuestra comunidad hay también casos de abuso infantil y según datos del Gobierno Nacional, el 53% de los casos de abuso sexual infantil se produce en el hogar de la víctima, el 18% de los casos se producen en la vivienda del agresor y el 10% de los casos en la casa de un familiar, es decir, el 63% de los casos se producen en el ámbito familiar del NNYA,

QUE según las estadísticas del Programa "Las Víctimas Contra Las Violencias" dependiente del Ministerio de Justicia de la Nación (periodo que va desde el 01 de Octubre de 2018 al 30 de Septiembre de 2019) las llamadas recibidas por casos de abuso sexual estuvieron relacionadas en más del 38% con el tocamiento sexual y su tentativa.

QUE el 17% de los casos fueron violaciones o tentativas de violación contra niñas, niños y/o adolescentes.

QUE el grooming (acoso virtual) es la tercera forma de violencia más frecuente (6,6%).

QUE especialmente en este contexto donde la hiper conectividad se agrava por el aislamiento social.

QUE el grooming se constituye como otra forma de abuso sexual infantil a través de la virtualidad.

QUE debemos promover el desarrollo de cualquier forma de prevención y acción inmediata para que la justicia e instituciones competentes actúen a fin de evitar y diluir cualquier intento de permanencia de estos flagelos.

QUE debemos agotar todas las medidas para erradicar la violencia de cualquier índole, abuso y muertes que ocurren en nuestra sociedad.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante de Moreno, en uso de sus atribuciones legales sanciona la siguiente:

RESOLUCION N° 4.489/2021

ARTÍCULO 1: Solicita al Departamento Ejecutivo a través del área que corresponda implementar de forma impresa, en todos los documentos de origen municipal que surgiesen del año en curso, la leyenda "Denuncia, Escuchal@s/ por un 2021 Sin Violencia de Genero, Sin Femicidios, Sin Abuso Infantil/ Línea 137/144".

ARTICULO 2°: Solicita al Departamento Ejecutivo y a través del área que corresponda, informe al Consejo Escolar de Moreno para que implemente la leyenda impresa "Denuncia, Escuchal@s/ por un 2021 Sin Violencia de Genero, Sin Femicidios, Sin Abuso infantil/ Línea 137/144", para el año en curso y en todos los documentos generados desde el Consejo Escolar.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 15 de Abril de 2021.

TERESA COLAZO

ARACELI BELLOTA

SECRETARIA

PRESIDENTA

COMUNICADA AL D.E EL DIA 29 DE ABRIL 2021

Resolución N° 4490/21

Moreno, 15/04/2021

Visto y considerando

CONSIDERANDO la endometriosis es una enfermedad que afecta a mujeres en edad reproductiva, produciendo dolor intenso, infertilidad o la combinación de ambos síntomas, lo que altera la calidad de la vida de quienes la padecen. En esta enfermedad, el tejido endometrial que normalmente recubre el interior del útero, crece por fuera del mismo, en los ovarios, las trompas de falopio intestinos o vejiga.

QUE el síntoma principal es la presencia de dolores menstruales intensos, dolores pélvicos crónicos y/o en relaciones sexuales; e incluso la intensidad de los dolores afecta la calidad de vida de las mujeres que la padecen, alterando sus actividades cotidianas. Otros síntomas son el sangrado abundante e irregular, ciclos menstruales de menos de 27 días con una duración de más de 8 días, quistes ováricos persistentes, dolor e inflamación en la parte baja abdominal y en la espalda, problemas gastrointestinales, náuseas, dolor estomacal, cansancio y fatiga, dolor de cabeza infecciones

vaginales o en las vías urinarias. En innumerables casos, la única manifestación clínica es la infertilidad.

QUE esta enfermedad suele ser confundida con otras condiciones que pueden causar dolor pélvico, como la enfermedad inflamatoria pélvica, quistes ováricos y hasta síndrome de colon irritable; por lo que el diagnóstico muchas veces demora de 7 a 10 años y aquellas mujeres que la padecen han realizado consultas con varios profesionales hasta ser correctamente diagnosticadas, e incluso se estima que hay un número elevado de mujeres que desconocen tenerla.

QUE por supuesto no se puede soslayar que este diagnóstico tardío o incluso en muchos casos la subestimación de los síntomas de la endometriosis adjudiándolos a “dolores normales propios de la menstruación”, está ligado a una cultura patriarcal que asume que las mujeres deben sufrir o padecer los dolores menstruales; se naturaliza el dolor en el periodo menstrual y esto resulta ser la causa de la demora en un correcto diagnóstico en la mayoría de los casos.

QUE en nuestro país se estima que 1 de cada 10 mujeres padecen endometriosis.

QUE dado que generalmente los primeros indicios de la enfermedad aparecen en la adolescencia y van aumentando progresivamente con la edad, es fundamental el diagnóstico temprano para un abordaje y tratamiento adecuado de la misma.

QUE desde Endohermanas Argentinas, un grupo de mujeres auto-convocadas que padecen esta enfermedad, vienen trabajando y luchando por visibilizar esta problemática y por la sanción de una Ley de Endometriosis que brinde la posibilidad de contar con un diagnóstico y tratamiento adecuado, principalmente a aquellas mujeres que no cuentan con la posibilidad de acceder a una correcta atención y que les garantice una mejor calidad de vida.

QUE en el mismo sentido se hace hincapié en la necesidad de garantizar en el marco de la Ley, los medios y recursos necesarios para la investigación de la enfermedad; como así también que la misma sea incluida en el PMO (Programa Médico Obligatorio), ya que, al ser considerada una enfermedad benigna, está excluida de varias coberturas, fundamentales para el adecuado diagnóstico y posterior tratamiento.

QUE hasta el momento, nuestro país no cuenta con legislación nacional que contemple el abordaje integral de esta enfermedad, si bien existen distintos proyectos presentados en el Congreso de la Nación en este sentido.

QUE contar con una ley de endometriosis sería un paso fundamental no solo para garantizar el acceso a la detección precoz y al tratamiento de la misma, sino también para un abordaje de la enfermedad que considera además la prevención y la sensibilización sobre los síntomas y consecuencias.

QUE en este sentido cabe destacar además la importancia de la articulación de lo público y lo privado dada la necesidad de establecer parámetros para una cobertura integral por parte de las medicinas prepagas y de las obras sociales del sector público y privado; ya que no existe hoy por hoy una cobertura homogénea de los gastos que implican el diagnóstico, tratamiento y control de la endometriosis.

QUE paralelamente es fundamental incentivar y articular con las sociedades médicas y científicas en general, actividades de investigación acerca del diagnóstico y tratamiento de la enfermedad con el fin de unificar criterios para un abordaje integral de la misma.

QUE es imprescindible incluir a las prácticas médicas preventivas, diagnósticas y terapéuticas que demande el tratamiento de la endometriosis en el Programa Médico Obligatorio, es decir toda terapia médica, psicológica, farmacológica, quirúrgica y toda aquella que resulte necesaria para el control y tratamiento de la enfermedad y la mitigación del dolor, en pos de mejorar la calidad de vida de las mujeres que la padecen.

QUE dada la importancia de contar con una legislación a nivel nacional, cuyo objetivo sea facilitar y garantizar el acceso de niñas, adolescentes y mujeres a un diagnóstico temprano y adecuado tratamiento de esta enfermedad, se solicita al Congreso de la Nación el pronto tratamiento y sanción de un proyecto de Ley de Endometriosis.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante de Moreno, en uso de sus atribuciones legales sanciona la siguiente:

RESOLUCION N° 4.490/2021

ARTÍCULO 1º: El Honorable Concejo Deliberante de Moreno solicita al Congreso de la Nación el pronto tratamiento y sanción de la Ley de Endometriosis, con el fin de garantizar en todo el territorio nacional el acceso integral a la detección, diagnóstico, control, tratamiento, medicamentos y terapias de apoyo necesarias para el abordaje integral de la endometriosis.

ARTICULO 2º: Remítase copia de la presente Resolución a las Honorables Cámaras de Diputados y Senadores de la Nación y de la Provincia de Buenos Aires y a los Concejos Deliberantes de la Provincia de Buenos Aires a fin de invitarlos a adherir a los términos de la misma.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 15 de Abril de 2021

TERESA COLAZO

ARACELI BELLOTA

SECRETARIA

PRESIDENTA

COMUNICADA AL D.E EL DIA 29 DE ABRIL 2021

Resolución N° 4491/21

Moreno, 15/04/2021

Visto y considerando

VISTO el Expte. H.C.D N° 34.253/2021, donde solicita la realización de un cronograma de vacunación para toda la planta municipal y contratados, que no se promulgo un cronograma de vacunación para lxs trabajadores municipales; y

CONSIDERANDO que los trabajadores municipales, desde el primer minuto que se decreto el ASPO, nunca dejaron de responder a sus la bores.

QUE se denomino ESENCIAL, al desempeño municipal, y por ello también esencial y prioritaria a la vacunación ante Covid-19.

QUE muchos de ellxs estan en las calles poniendo el cuerpo frente a la pandemia.

QUE lxs trabajadorxs municipales son la columna vertebral del partido de Moreno, y por ello la vacunación debe ser prioritaria y urgente.

QUE se consider6 a lxs medicos, enfermerxs como trabajadores de salud. Cuando los primeros auxilios son las unidades sanitarias, atendixs por trabajadorxs municipales, vinculadx con maestranza, mantenimiento entre otros.

QUE los recolectores de residuos, inspectores/as de tránsito, de defensa civil, de alumbrado, obras públicas, seguridad, comercio, barrido y limpieza, entre otrxs trabajadorxs, estan en exposición y en contacto con la comunidad. Así como también todxs aquellxs, que realizan atención al público en las diferentes delegaciones

municipales.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante de Moreno, en use de sus atribuciones legales sanciona la siguiente:

RESOLUCION N° 4.491/2021

ARTICULO 1°: Solicítese al Departamento Ejecutivo tenga el bien de solicitar a la Provincia una temprana vacunación para lxs trabajadorxs Municipales.

ARTICULO 2°: Solicítese al Departamento Ejecutivo la regularización de un cronograma de vacunación por área.

ARTICULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 15 de Abril de 2021

TERESA COLAZO

ARACELI BELLOTA

SECRETARIA

PRESIDENTA

COMUNICADA AL D.E EL DIA 23 DE ABRIL 2021

Resolución N° 4492/21

Moreno, 15/04/2021

Visto y considerando

VISTO el Expte. H.C.D N° 34.297/2021, S/Solicitan al D.E. remita copia fiel de los Exptes. N° 222033-R-2020 y 213591-2019 sobre la factibilidad de uso del suelo. Las denuncias realizadas por los vecinos del barrio 25 de Mayo a raíz de la instalación de una antena en Jacobo Watt N° 5892 esquina Pedro Agote; y

CONSIDERANDO que el 13 de Junio de 2019 el Sr. Micheli Miguel (Analista Ambiental) del Departamento de Inspecciones Ambientales del Municipio de Moreno se hace presente en Jacobo Watt N° 5892 donde labra acta de notificación N° 17135, dejando en desconocimiento dicha obra y constatando sus irregularidades.

QUE según los vecinos, días después se acercaron al municipio y se notifican que el 18 de Junio de 2019 la Empresa

GME PICO S.R.L. solicita la factibilidad del suelo bajo expediente N° 213591.

QUE los vecinos han hecho las denuncias pertinentes en la municipalidad para el retiro de la antena.

QUE el lugar donde está situada la antena no cuenta con un cartel de obra y solo en determinadas ocasiones colocan uno con la siguiente descripción: "Subsistencia y obra nueva con estado de obra-estructura antena de telecomunicaciones y vivienda multifamiliar, expediente N° 222033-R-20 Constructor: LOTOI S.A. Representante Técnico: Arq. Aurelio Diego Simal Zarate Matricula Municipal N° 2918".

QUE al momento de la visita, la obra no poseía cartel visible.

QUE la antena se encuentra a no más de 5 mts. de la casa más cercana, a 100 mts. de una Escuela, una Salita y un Club Deportivo.

QUE según los vecinos se comenzó la obra incumpliendo el Código de Habilitaciones Ordenanza N° 1.435/2003, Decreto Reglamentario 1.720/2003, Art. 118°, Art. 120° Puntos 8 y 9 específicamente.

QUE el Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible (OPDS) en su Resolución N° 144/2007 sobre Instalaciones generadoras de campos electromagnéticos, establece en el Artículo 4° que el titular o prestador de la instalación nueva o ya existente deberá gestionar el permiso de instalación y funcionamiento presentado ante la Secretaria de Política Ambiental: el Certificado de Pre factibilidad del municipio; Acreditación de a titularidad o de la locación del inmueble; Autorización, licencia o permiso de la Comisión Nacional de Comunicaciones, Comité Federal de Radiodifusión u Organismo Nacional competente; Declaración de constancia de los responsables del sitio de emplazamiento y memoria descriptiva del proyecto.

QUE el Anexo I de la Resolución N° 144/2007 fija que las distancias de seguridad de las instalaciones generadoras de campos electromagnéticos deberán tener:

- a. Distancia mínima desde el punto de emisión y/o recepción al punto más cercano de acceso público o privado ajeno a las dependencias de la instalación: R (RADIO) mayor o igual a 15 mts. en dirección lineal en el espacio.
- b. Altura mínima: 12 mts. desde el nivel del piso.
- c. Distancia mínima al vallado perimetral no menor a 10 mts. en todas las direcciones y cumpliendo con el punto a)

QUE asimismo el Código de Zonificación Municipal en su Artículo 208° fija:

"Antenas de Telefonía Celular: a) Se priorizara la locación en zonas de baja consolidación urbana, en predios de dimensiones tales que garanticen la mayor distancia posible a los ejes medianeros de la estructura soporte de modo tal de mitigar la contaminación visual".

QUE según ENACOM la instalación de una estructura soporte de antena requiere contar con la autorización del propietario o consorcio de propietarios del edificio o terreno en el que se pretende instalar.

QUE los vecinos aseguran que el terreno tenía un cartel municipal con destino comunitario.

QUE los vecinos aseguran que el terreno fue vendido de manera dudosa y el actual dueño solo ha vivido en el barrio desde hace dos años.

QUE de ser cierto la Municipalidad facilitaría la instalación de una antena en un predio que podría ser usurpado y a su vez alquilado.

QUE el ENACOM establece que los titulares de autorizaciones de estaciones radioeléctricas de radiocomunicaciones y los licenciarios de estaciones de radiodifusión, deberán demostrar que las radiaciones generadas por las antenas de sus estaciones no afectan a la población en el espacio circundante a las mismas.

QUE tanto el "propietario" del terreno y la empresa constructora no les facilitaron copia y/o la posibilidad de ver los permisos, habitacionales ni el impacto de suelo correspondiente a los vecinos del barrio.

QUE el 19 de Diciembre de 2020 se produjo un fuerte viento que dejo oscilando un caño en la punta de la antena,

pudiendo ocasionar daños físicos a terceros.

QUE es el Municipio quien regula, mediante las Ordenanzas Municipales, la concesión de licencias urbanísticas para la instalación de estaciones base, y así mismo la regulación referida a la obra civil de la estructura soporte de la antena. Por lo tanto, los reclamos y consultas relacionados con la instalación, el deterioro o mal estado propios o relacionados con las estructuras soporte, deben ser atendidos por las autoridades municipales.

QUE los vecinos llevan tiempo reclamando por esta situación sin tener respuesta alguna, mientras la empresa avanza rápidamente con la construcción.

QUE en nuestro carácter de representantes políticos elegidos por el pueblo

tenemos la obligación y responsabilidad de atender este legítimo reclamo que surge de la preocupación de los vecinos y el mismo debe ser tratado con la responsabilidad que se merece.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante de Moreno, en uso de sus atribuciones legales sanciona la siguiente:

RESOLUCION N° 4.492/2021

ARTÍCULO 1°: Solicítese al Departamento Ejecutivo a través del área correspondiente remita copia fiel del Expte. N° 222033-R-2020 y el Expte. N° 213591/2019 sobre la factibilidad de uso de suelo.

ARTICULO 2°: Solicítese al Departamento Ejecutivo a través del área correspondiente remita:

- a. Tipo de Antena instalada en Jacobo Watt N° 5892 esquina Pedro Agote del B° 25 de Mayo;
- b. Habilitación Municipal correspondiente;
- c. Certificado realizado de pre factibilidad de localización;
- d. Informe sobre cumplimiento de las distancias de seguridad
- e. Bajo qué persona física o jurídica se inició el trámite ante el municipio para proceder con la instalación de la mencionada antena;
- f. Autorización, licencia o permiso de la Comisión Nacional de Comunicaciones, Comité Federal de Radiodifusión u Organismo Nacional competente;
- g. Permiso de la instalación y funcionamiento presentado ante la Secretaria de Política Ambiental;
- h. Declaración de constancia de los responsables del sitio de emplazamiento
- a. Memoria descriptiva del proyecto.

ARTICULO 3: Solicítese al Departamento Ejecutivo a través del área correspondiente los datos catastrales, croquis y titularidad del terreno ubicado en Jacobo Watt N° 5892 esq. Pedro Agote, B° 25 de Mayo.

ARTICULO 4°: Remítase a este Honorable Cuerpo un informe pormenorizado sobre el tipo de control municipal que se ha llevado a cabo específicamente sobre la estructura.

ARTICULO 5°: Solicítese al Departamento Ejecutivo remita una copia sobre el impacto de riesgo en la salud de la población, en caso de no haberlo realizado, efectuarlo frente a las demandas y preocupaciones de la gente.

ARTICULO 6°: Solicitase al Departamento Ejecutivo en caso de ser una obra clandestina o fuera de los parámetros legales efectué de manera inmediata a través del área correspondiente la cláusula de la obra.

ARTÍCULO 7°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 15 de Abril de 2021.

TERESA COLAZO

ARACELI BELLOTA

SECRETARIA

PRESIDENTA

COMUNICADA AL D.E EL DIA 26 DE ABRIL 2021